

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. Curro Gil Málaga.

SRES/SRAS. CONCEJALES/AS

Dña. Isabel María Hidalgo Guerra.

D. Francisco José Ojeda Ceballos.

Dña. Esperanza Macarena Rivera González.

D. Cristo Jesús Pérez del Pino.

D. Francisco José Serrano Ramírez.

Dña. Nerea Romero Ordóñez

D^a María Dolores Rodríguez Benítez

D. Francisco Guerra Sánchez

SECRETARIO

D^o Manuel Jaramillo Fernández

En la Villa de Montellano, siendo la diecisiete horas de la tarde del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Plenos de esta Casa Consistorial sita en la Plaza de la Concepción nº 5, los señores concejales/as anotados al margen y con la asistencia de la Secretaria General de la Corporación D^o Manuel Jaramillo Fernández, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno. Asisten diez de los trece concejales que de derecho componen la Corporación, y, por tanto, con el quórum que determina el art. 46 de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No asisten los Concejales: Don Oscar Benítez Velasco, D^a Isabel Trinidad Valderrama Serrano, D^a Fátima Ruiz Ceballos y D. Oscar Romero Iglesias.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede al examen de asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún Concejal desea formular observaciones a las actas de las sesiones de fecha 27 de diciembre de 2016 y 29 de noviembre de 2016. No formulándose ninguna observación se aprueban el acta con nueve votos a favor que representan la unanimidad de los presentes.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión plenaria ordinaria: 341/2016 al 459/2016.

PUNTO TERCERO.-DAR CUENTA DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde la última sesión plenaria ordinaria de fechas 15, 20, 22 y 28 de diciembre de 2016 y 05, 12 de enero de 2017.

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE REPAROS DESDE 180/2016 AL 249/2016

En virtud de lo establecido en el **artículo 218** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dispone que el órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad contrarios a los reparos formulados, por la presente se INFORMA al Pleno de la Corporación de los reparos formulados y resoluciones contrarias a los mismos desde la última sesión PLENARIA celebrada el día 15 de marzo de 2016 (en la que se daba cuenta de los reparos y sus resoluciones contrarias hasta el reparo número 52/2016), de los **reparos números 180/2016 a 249/2016** en materia de contratación de personal, productividades y gratificaciones, facturas, prioridad de pagos y subvenciones e indemnizaciones por razón de servicio de personal fuera de nóminas y bomberos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN A CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FAMP E IBERDROLA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CLIENTES DE ANDALUCÍA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario quien da lectura al siguiente:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP), E IBERDROLA CLIENTES, S.A.U E IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U (IBERDROLA) PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CLIENTES DE ANDALUCÍA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

En Sevilla, a 1 de abril de 2016

REUNIDOS

De un parte, D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Federación Andaluza de municipios y Provincias (en adelante FAMP), en virtud de las facultades que lo reconocen los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.

De otra parte, D. , con documento de identidad nº, en nombre y representación de Iberdrola clientes, S.A.U con CIF A95758389 y domicilio social en Bilbao, Plaza de Euskadi, 5, según escritura pública otorgada el 16 de marzo de 2015 ante el notario D. con el número de protocolo 2015/1655/N/16/03/2015 e Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U, con CIF A95554630 y domicilio social en Bilbao, Plaza de Euskadi,5, según escritura pública otorgada el 20 de mayo de 2014 ante el notario D. con el número de protocolo 2.973, en adelante referidas conjuntamente como IBERDROLA.

Las partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

1. La federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) es una asociación constituida por municipios, Provincias y otras Entidades Locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y la defensa de la cultura, el desarrollo socio-económico y demás fines determinados en sus estatutos, que vendrán a contribuir a la mejora de los servicios públicos municipales.

2. Por su parte, IBERDROLA esta firmemente comprometida con la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad, razón por la que, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en la materia, y como expresión de los principios de solidaridad y de servicio a la comunidad que inspiran su actuación empresarial y en el marco de los compromisos derivados de su responsabilidad social, ha mostrado su disposición a suscribir con las Administraciones Públicas convenios encaminados a extremar la protección de tales consumidores.

En consecuencia, ambas partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos de mutuo interés mencionados, y en su virtud convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- objeto del presente convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre la FAMP, los Ayuntamientos que se adhieran al mismo e IBERDROLA encaminados a tratar de evitar la suspensión, a asegurar su inmediato restablecimiento, en virtud de la prestación económica de ayuda social que los Ayuntamientos concederán al Beneficiario para el pago de la factura o de las facturas que se trate.

SEGUNDA.- Beneficiarios

1. El presente Convenio será de aplicación a las personas físicas clientes de IBERDROLA, en relación con el suministro de electricidad en su vivienda habitual ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que previa valoración técnica y solicitud de los servicios sociales municipales y en atención a sus circunstancias objetivamente contratadas de extrema vulnerabilidad económica por parte de los Ayuntamientos.

2. Quedarán excluidos de este Convenio los casos en los que se detecte por la empresa distribuidora una situación de conexión fraudulenta a la red o manipulación del equipo de medida atribuirle al consumidor.

3. También quedarán excluidos del Convenio los consumidores acogidos a convenios similares que afecten al pago de las mismas facturas cubiertas por este Convenio.

TERCERA.-Procedimiento Operativo

1. Cuando el Ayuntamiento, a través de los servicios sociales municipales, detecte el caso de una persona o familia en situación de vulnerabilidad con serias dificultades para el pago de determinadas

facturas de electricidad, realizará una valoración técnica de la situación en que se encuentra esa persona o familia para determinar, previa instrucción del expediente perceptivo, si puede resultar beneficiaria de una prestación económica destinada a la satisfacción de la deuda derivada del suministro eléctrico.

2. Si así fuese, pondrá tal circunstancia en conocimiento de IBERDROLA, previa autorización del posible beneficiario de la ayuda, mediante correo electrónico dirigido a clientes vulnerables@iberdrola.es identificando la dirección del suministro, el número de contrato, el nombre y el NIF del titular del mismo y un teléfono de contacto, así como la referencia e importe de las facturas objeto de la ayuda.

3. En caso de existir otras facturas pendientes de pago al margen de las comunicadas, IBERDROLA lo pondrá en conocimiento de los servicios sociales municipales para su inclusión, si procede, en la prestación económica.

4. IBERDROLA se obliga a mantener el suministro de electricidad a dicho Beneficiario a partir del momento en que recibe la documentación de los servicios sociales municipales confirmando la concesión de la ayuda destinada al pago de la factura o facturas adeudadas, o en caso de ya estuviese suspendido el suministro antes de recibir la comunicación, a solicitar de modo inmediato al distribuidor que corresponda el restablecimiento del suministro, lo cual por lo general será posible dentro de las veinticuatro horas siguiente a las recepción de tal notificación

5. Esta situación se mantendrá durante un máximo de tres(3) meses desde el envío al cliente del requerimiento fehaciente de pago previsto en la normativa eléctrica (artículo 85 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de noviembre) o durante le máximo de un (1) mes desde la fecha de la solicitud de reposición en el caso de suministros suspendidos, para dar tiempo a la gestión y pago de la yuda.

6. IBERDROLA también se obliga a no existir en estos casos el pago de ningún tipo de intereses, comisiones u otros gastos adicionales. Quedan exceptuados los gastos de reconexión que puede exigir el distribuidor en los suministros suspendidos.

7. Una vez efectuado el pago a IBERDROLA por parte del Ayuntamiento de las facturas deudoras objeto de la ayuda, este informará del mismo mediante correo electrónico dirigido a clientes_vulnerables@iberdrola.es , aportando el justificante y los datos necesarios para su correcta identificación. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de IBERDROLA que en cada momento tenga notificada este Ayuntamiento.

8. Si transcurre el plazo establecido en el apartado 5 de ésta cláusula, por parte del Ayuntamiento no se hubiera producido el pago de la totalidad del importe establecido en el párrafo anterior, IBERDROLA procederá a reactivar el proceso de suspensión del suministro y este impago se considerarán incumplimiento a los efectos de lo establecido en la cláusula novena, respecto a la adhesión del Ayuntamiento.9.

9. IBERDROLA asesorará de forma individualizada al beneficiario en relación con diferentes posibilidades de optimización de su contrato de electricidad, como es la adaptación de la potencia contratada al uso real de la misma, con la propuesta de actuaciones que fomenten la eficiencia energética y con información sobre el bono social. Adicionalmente IBERDROLA pone a su disposición con carácter exclusivo y gratuito el número de teléfono 900 100 752, en el que obtendrán información y asesoramiento personalizado en relación con las materias a las que se refiere este Convenio.

10. En los casos en los que un potencial beneficiario del Convenio se dirija directamente a IBERDROLA por cualquiera de sus canales de atención a clientes para solicitar acogerse al Convenio, IBERDROLA le facilitará la información básica sobre la operativa del Convenio y los datos de contacto de los servicios sociales municipales para que pueda tramitar dicha solicitud.

11. IBERDROLA se ofrece a facilitar a los servicios sociales municipales asesoramiento, información y formación sobre distintos aspectos relacionados con el ahorro del consumo eléctrico.

CUARTA.-Protección de datos de carácter personal.

1. IBERDROLA y los ayuntamientos que se adhieran se comprometen a que, en las actuaciones que realicen el cumplimiento del presente Convenio, se cumplan estrictamente la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal.

2. La información relativa a los Beneficiarios tiene carácter confidencial, obligándose

IBERDROLA a que unicamente accedan al mismo las personas que sean estrictamente imprescindibles para el cumplimiento del presente convenio y a no dar la información contenida en aquella una finalidad distinta de la exigida para la ejecución de lo previsto en el mismo.

3. Los servicios sociales municipales recabarán el consentimiento del Beneficiario para comunicar sus datos personales a IBERDROLA con la finalidad exclusiva de que pueda ser beneficiario del presente Convenio y permitir ejecución, así como para que IBERDROLA comunique al Ayuntamiento los datos necesarios durante la vigencia del Convenio para el cumplimiento del mismo.

QUINTA.-Aplicación y seguimiento del Convenio

1. Se creará una Comisión de seguimiento del presente convenio integrada por dos (2) personas designadas por cada una de las instituciones firmantes, que llevará a término el seguimiento de las obligaciones previstas en el mismo, tratando de resolver las cuestiones que pudieran seguir en su interpretación y aplicación.

2. Dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente Convenio, cada una de las Partes designará un Interlocutor y notificará tal designación a la otra Parte conforme a la Estipulación Sexta. Los interlocutores de ambas partes concretarán de común acuerdo cuantas cuestiones técnicas e instrumentales sean necesarias para la aplicación del presente Convenio y el pleno cumplimiento de los objetivos del mismo.

3. En todo caso, con la finalidad de garantizar la confidencialidad aludida en la Cláusula Cuarta y al objeto de facilitar la ejecución del convenio, ambas Partes establecerán, mediante acuerdo de sus respectivos Interlocutores, canales específicos y exclusivos de intercambio de la información requerida para la ejecución de lo dispuesto en aquel.

SEXTA.-Notificaciones

Las notificaciones relativas al presente Convenio se dirimirán a las personas y direcciones de correo electrónico siguientes:

-Por la FAMP

info@famp.es

-Por IBERDROLA

mpaniaguas@iberdrola.es

SÉPTIMA.-Procedimiento para la adhesión

1. Con el fin de efectuar la adhesión de los Ayuntamientos interesados, estos podrán solicitar la adhesión al presente Convenio a partir de su firma. Para ello, deberán remitir la solicitud de adhesión que figura en el Anexo del presente Convenio a:

info@famp.es

Esther Megías

emegias@iberdrola.es

2. Las solicitudes serán aceptadas o denegadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta en el plazo de quince días a contar desde el registro de las mismas.

3. En todo caso, la adhesión de cada Ayuntamiento quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la FAMP y a IBERDROLA con un antelación mínima de tres meses a la fecha que se pretende que tenga eficacia, por un incumplimiento grave acreditado a las obligaciones asumidas; no obstante esto, la extinción de las obligaciones derivadas de la adhesión del Ayuntamiento no afectará a la vigencia del Convenio ni al resto de adhesiones al mismo, ni a los expedientes iniciados con anterioridad, si los hubiere.

OCTAVA.-Vigencia

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose tácitamente por periodos anuales (desde 1 de enero

hasta 31 de diciembre si ninguna de las Partes formula denuncia por escrito y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia, sin perjuicio de lo establecido de la cláusula siguiente.

NOVENA.-Resolución del Convenio

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, serán causas de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las Partes
- La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los respectivos compromisos
- El incumplimiento grave de los mismos imputable a alguna de las Partes.

DÉCIMA.-Régimen jurídico y jurisdicción

1. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público aprobado por el real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido por su artículo 4.1.d)
2. La actuación de las Partes se regirá por lo dispuesto en el Convenio y supletoriamente, por la legislación general reguladora de la actuación de los Ayuntamientos y el suministro de energía
3. Las controversias que puedan producirse en la interpretación y aplicación del presente convenio serán conocidas por el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y como prueba de conformidad se forma el presente Convenio por duplicado ejemplar y aun solo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento».

Finalizada la lectura de la propuesta, y al no promoverse debate, se somete directamente el asunto a votación con el siguiente resultado: votan a favor de aprobar la adhesión del Ayuntamiento al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP), E IBERDROLA CLIENTES, S.A.U E IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U (IBERDROLA) PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CLIENTES DE ANDALUCÍA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD** los nueve (9) Concejales asistentes, autorizando asimismo al Sr. Alcalde para que realice las gestiones necesarias para su cumplimiento.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN A CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FAMP Y ENDESA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CLIENTES DE ANDALUCÍA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario quien da lectura al siguiente:

«CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y ENDESA S.A PARA LA COBERTURA DE SUMINISTROS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EMERGENCIA SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Federación Andaluza de municipios y Provincias (en adelante FAMP), en virtud de las facultades que le reconocen los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.

Y por otro lado, D. , director General de Endesa Andalucía y Extremadura.

Las partes, intervienen en representación y con las facultades de sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

1. La federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) es un asociación constituida por Municipios, Provincias y otras Entidades Locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses generales de las Entidades Locales y demás fines determinados en sus Estatutos que vendrán a contribuir a la mejora de los servicios públicos municipales.

Que los municipios tienen como competencia propia reconocida en el artículo 9 apartado 3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la competencia de gestión de los servicios sociales comunitarios, a través de la que atiende a colectivos con necesidades sociales.

2. ENDESA es una empresa que se dedica al negocio eléctrico en sus diferentes actividades industriales y comerciales y a la explotación de todo tipo de recursos de energía primaria con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, por lo que en virtud del principio de separación de actividades consagrado en el art.12 de la Ley 24/2013, del 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, cada una de las distintas actividades que conforman su negocio es desarrollada por sociedades distintas, entre las que se encuentran ENDESA ENERGÍA, SAU Y ENDESA ENERGÍA XXI que constituyen cada una en su respectivo ámbito, las dos sociedades comercializadoras del grupo ENDESA.

3. Por otro lado, tal y como se pone de manifiesto en la Directiva 2009/72/CE de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad la cual deroga la Directiva 2003/54/CE en relación al suministro eléctrico, contiene el mandato a los Estatutos miembros a adoptar las medidas necesarias en el contexto del mercado interior de la electricidad para garantizar el suministro de electricidad a los consumidores vulnerables, hecho que debe ponerse en relación a la coyuntura económica actual que ha llevado a la dificultad de muchas familias para poder atender los gastos de suministro de energía eléctrica.

4. Que los comparecientes son conscientes de que por motivo de la recesión económica en la que nos encontramos inmersos, en los últimos años ha aumentado el número de familias que no cuentan con ingresos económicos, o son significativamente insuficientes para hacer frente al pago de los recibos de suministro eléctrico.

5. Considerando que las Corporaciones Locales de Andalucía a través de los Servicios Sociales Comunitarios están prestando la atención a la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia con el apoyo de la Junta de Andalucía y que ENDESA S.A esta firmemente comprometida con la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad, razón por la que, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en la materia, y como expresión de los principios de solidaridad y de servicios a la comunidad que inspiran su actuación empresarial y en el marco de los compromisos derivados de su responsabilidad social, se hace necesario la articulación de medios eficaces para evitar el corte de suministro eléctricos, así como garantizar su restablecimiento, en el supuesto de que se haya producido el corte de suministro.

6. Que los comparecientes, son conscientes de la importancia de una colaboración estrecha entre ambas, para lo cual suscriben el presente Convenio, con el propósito de establecer un marco de colaboración que facilite a los municipios asociados a la FAMP el objetivo previsto en el expositivo y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer los términos de colaboración entre la FAMP y ENDESA, encaminados a tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad a los beneficiarios definidos en la cláusula segunda de este Convenio Marco por razón de impago de la factura eléctrica o en caso de suspensión de suministro, a facilitar su restablecimiento, en el menor

periodo de tiempo posible, en virtud de la prestación económica de urgencia social que la administración concederá al beneficiario, comprometiéndose ENDESA a garantizar el restablecimiento del suministro, cuando se haya producido la suspensión del mismo, o a aplazar el corte por impago de facturas pendientes de abonar, por un periodo máximo de 30 días naturales desde la solicitud del aplazamiento, a fin de dotar a la Entidad Local respectiva de un mayor periodo de tiempo para poder asumir y efectuar el pago de estos consumos evitando de este modo que el ciudadano beneficiado se vea privado de este bien esencial, todo ello conforme a los términos que se indicarán más adelante. Para ello se hace necesario que el Ayuntamiento se haya adherido previamente a este Convenio Marco mediante documento de Adhesión que se acompaña como Anexo I.

También se constituye como objeto de este convenio el asesoramiento de ENDESA a los ayuntamientos que de adhieran y al equipo técnico de la FAMP sobre los requisitos para concesión del bono social y sus condiciones de aplicación; así como la realización de charlas informativas explicativas de la factura eléctrica de a cara a su mejor comprensión y mejora de hábitos de consumo.

SEGUNDA.-BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios últimos de este convenio son aquellas personas físicas de los municipios que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, que les impide disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente al pago de uno a varios recibos, en relación con el suministro de electricidad de los contratos energéticos que hayan celebrado con alguna comercializadora del grupo ENDESA.

Para que una persona física obtenga la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en esta cláusula no deberá actuar en su condición de empresario (autónomo) y deberá ser declarado como tal por la correspondiente Entidad Municipal, atendiendo a los siguientes requisitos:

- 1.Estar empadronado/a y ser residente en el municipio al que se solicita la ayuda.
- 2.Ser titular de un contrato individual de suministro con ENDESA XXL con CIF B-82846825 o con ENDESA ENERGÍA S.A.U con CIF A-81948077
- 3.Deber de al menos un recibo a alguna de las entidades mencionadas en el punto anterior y que no se haya abonado.
- 4.Que el contrato con ENDESA ENERGÍA XXL o ENDESA ENERGÍA S.A.U no esté rescindido.
- 5.Que la vivienda vinculada al contrato individual de suministro sea residencia habitual del titular beneficiario/a de la ayuda y que esté radicado en el término municipal de la Entidad Local a la que se solicita la ayuda económica a los efectos de este Convenio.
6. Que exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago que se pretende por el Ayuntamiento acreditado mediante certificado de la Entidad Local.

Quedarán excluidos de este Convenio los casos en los que se detecte una situación de conexión fraudulenta a la red atribuible al consumidor, cuya gestión corresponde además, a las empresas distribuidoras.

TERCERA.-SOLICITUD DE AYUDA A LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO

Para que el/la ciudadano/a pueda obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí contempladas, es imprescindible que le dirija su Ayuntamiento correspondiente la solicitud de ayuda. La presentación de la solicitud de ayudas lleva aparejada la autorización a la Entidad Local para la gestión del pago de la deuda con ENDESA, conforme al modelo dispuesto pendiente de abonar, o en su caso, la notificación del corte de suministro en el supuesto de que se haya procedido a la retirada del contador. Junto con la solicitud se autorizará a la Entidad Local a tratar sus datos de carácter personal a los efectos de este Convenio así como, aquellos que sean necesarios, a ENDESA a los únicos efectos del cumplimiento de este Convenio.

El importe de la deuda que afronte la Entidad Local se corresponderá con el importe de las facturas

de suministro eléctricos que sean objeto de las ayudas aquí contempladas y cuando corresponda, el coste de reconexión del suministro.

CUARTA-PROCEDIMIENTO

El procedimiento se inicia a petición del interesado, con la presentación de una solicitud de ayuda económica a la Entidad Municipal de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera de este Convenio.

El servicio municipal que tenga atribuida la competencia determinará si cumple o no los requisitos para ser beneficiario a los efectos de este Convenio conforme a la normativa reguladora.

Una vez que la entidad Municipal disponga del documento en el que se declara que el interesado es beneficiario a los efectos de este Convenio, se remitirá a ENDESA ENERGÍA S.A.U o a ENDESA XXI según corresponda, la solicitud de suspensión temporal de la orden de corte de suministro eléctrico con causa en la facturas que se especifiquen, conforme a los modelos que se anexan con los números 3 y 4, en los que figurará la referencia: Convenio FAMP-ENDESA para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, y que será remitida a la siguiente dirección postal: Avda de la Borbolla,5-Pta.4º A/A de Gestión Especializada del Cliente sin perjuicio, que se adelante vía correo electrónico a: atcantext-asuntos-sociales@endesa.es.

Una vez recibida la comunicación de la Entidad Local, ENDESA procederá a la suspensión temporal de la orden de corte de suministro durante un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la referida comunicación, debiendo al Ayuntamiento en ese plazo proceder al pago de las referidas facturas de suministro eléctrico, conforme a la forma de pago dispuesto en la cláusula séptima de este convenio.

Se acuerda expresamente que una vez transcurrido este plazo de los 30 días naturales desde la solicitud del aplazamiento sin que la Entidad Local haya procedido al abono de las facturas de suministro eléctrico, las comercializadoras del grupo ENDESA quedan liberadas para efectuar el corte de suministro impagado, comunicándose a la Entidad Local, con carácter previo a los solos efectos de su conocimiento.

QUINTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Lo dispuesto en este convenio tendrá carácter obligatorio para las partes que interviene en él y para las Corporaciones Locales Municipales que se adhieran al mismo. Así mismo las comunicaciones que se realicen entre los intervinientes deberán disponer a modo de referencia y como asunto: **CONVENIO PARA LA COBERTURA DE SUMINISTROS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EMERGENCIA SOCIAL.**

La FAMP se obliga en virtud de este convenio:

- Dar difusión del mismo en los Ayuntamientos de Andalucía
- Recibir de las Entidades Locales el instrumento de adhesión que se acompaña como anexo 1
- Facilitar el uso de sus instalaciones, siempre que estuvieran disponibles, para la celebración de charlas informativas conforme a lo dispuesto en la cláusula primera.
- Establecer como dirección postal para las comunicaciones la siguiente:
Avenida de San Francisco Javier, nº22 Edificio Hermes, planta 3º modulo 14, 41018 Sevilla

ENDESA se obliga a :

- Facilitar la forma de pago de las Entidades Locales a ENDESA por la deuda contraída por el ciudadano que haya sido declarado/a como beneficiario por el Ayuntamiento a efectos de este convenio.
- En el supuesto de restablecimiento de suministro, solicitar al distribuidor que corresponde, la reposición del suministro dentro de los plazos legalmente habilitados.
- A no aplicar intereses de demora a las cantidades cuyo pago se aplaze conforme los términos de este Convenio.
- A suspender inmediata y temporalmente la orden de corte de suministro de electricidad desde que se reciba comunicación de la Entidad Municipal.

- Realizar charlas informativas a la FAMP y/o a los equipos técnicos municipales para explicar los requisitos necesarios para la concesión del bono social y sus condiciones de aplicación, así como el contenido de la factura eléctrica y la mejora de los hábitos de consumo
- Establecer como dirección postal para las comunicaciones las siguientes:
Avda de la Borbolla,5- Pta.4º A/A de Gestión Especializada del Cliente.

LAS ENTIDADES LOCALES que se adhieran a este convenio, se comprometen a:

- Cumplimentar la solicitud de adhesión dispuesta como Anexo 1 y remitírsela a la FAMP y a ENDESA
- Realizar la justificación necesaria para la declaración de beneficiario/a a efectos de este Convenio y determinar el importe de la deuda que se propone para el pago, de conformidad a la normativa de aplicación y emitir documento donde se determina la condición de beneficiario del interesado a los efectos de este Convenio y el importe económico de la ayuda.
- Iniciar el procedimiento previsto de este Convenio mediante solicitud a las comercializadoras de ENDESA que corresponda, de la petición de restablecimiento de suministro, indicando en ella datos de la factura fiscal, referencia del contrato e importe de la factura, todo ello a la siguiente dirección Avda de la Borbolla,5 Pta 4º A/A de Gestión Especializada del Cliente. Sin perjuicio que se adelante dicha comunicación por correo eléctrico: atc-andext-asuntos-sociales@endesa.es
- Pagar a los comercializadores de ENDESA el importe aprobado por la Entidad Local para solventar la deuda contraída por el beneficiario en la forma prevista en la cláusula séptima de este contrato y las facturas a que se refiere el abono que realiza.

SEXTA.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito en el presupuesto de la Entidad Local para afrontar este Convenio de tal forma que, si se produjera su agotamiento, tal circunstancia deberá ser puesta en conocimiento inmediato tanto de la FAMP como ENDESA, suponiendo la resolución de la adhesión de esta Entidad al Convenio.

Se podrá establecer por la Entidad Local una retención de crédito como fondo económico para ir haciendo frente a las ayudas individuales para el suministro de electricidad, que se irá abonando a ENDESA en las cuentas indicadas.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO

Cada Ayuntamiento adherido pagará directamente a los comercializadores de ENDESA a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada más abajo, según corresponda, el importe total de la ayuda individual concedida, como una forma de acción concreta y debidamente justificada:

SOCIEDAD	CÓDIGO IBAN
Endesa Energía (B82846825)	ES64 0198 0601 64 2010445829
Endesa Energía SAU(A8181948077)	ES38 0198 0601 66 2023216928

Con objeto de poder localizar de forma adecuada por parte de ENDESA los pagos realizados por los Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio Marco, en concepto de las ayudas objeto de este convenio, en la transferencia bancaria se incluirá al menos la siguiente información: P.E XXXXXXXXXXXXXYYYY Siendo XXXXXXXXXXXXX el código completo de número de factura (14 dígitos) y siendo YYYY el nombre del organismo público pagador.

OCTAVA.-COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Se constituye un Comité de Seguimiento integrado por dos personas designadas por ENDESA y dos personas designadas por la FAMP, que llevarán a cabo el seguimiento de las obligaciones

establecidas en este acuerdo y la resolución de las eventuales incidencias que puedan surgir.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En caso de que las actuaciones objeto del presente acuerdo hagan necesario el tratamiento de los datos de carácter personal, esto estará sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Los datos de carácter personal de los que se deba hacer uso a los efectos de este convenio en ningún caso serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolo sobre las medidas de seguridad que se disponen en la normativa referida en el párrafo anterior. Permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Serán los Ayuntamientos adheridos los encargados de solicitar y recabar el consentimiento contemplado en la Ley de protección de Datos 15/1999 para la transmisión de los datos de las personas beneficiarias de las ayudas aquí contempladas, antes de comunicárselas a ENDESA, asumiendo aquellos la responsabilidad oportuna en el caso de incumplimiento de la citada obligación.

ENDESA se obliga a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, conforme a la normativa citada y las instrucciones emitidas por la FAMP, sin que en ningún caso las pueda aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni comunicarlos, ni siquiera para conservación, a otras personas, y tendrá de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsable de su tratamiento.

ENDESA está obligada al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya, por finalización de su periodo u objeto por resolución o por cualquier otra causa legalmente admitida establecida en este acuerdo.

Además ENDESA debe guardar reserva respecto de los datos o antecedente de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación o información a la cual tenga acceso tiene carácter de confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier otro medio o soporte. Por lo tanto no se podrá efectuar cualquier tratamiento ni edición informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.

Si el acceso a los datos se realiza en las oficinas Locales de las Entidades Locales, o si se realiza de forma remota exclusivamente en soportes o sistemas de información de las referidas corporaciones, ENDESA tiene prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento. En cualquier caso y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, sólo se permite el acceso a estos datos personales, información y documentación, a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas por ENDESA de carácter de información confidencial y reservada y del deber de secreto el cual están sometidas, y este será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.

ENDESA manifiesta que tiene implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que está expuestos y en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad establecidas por ENDESA son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los

datos en los términos que establece dicho reglamento. En cualquier caso, ENDESA tendrá que poner en conocimiento de las Corporaciones Locales, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

Durante la vigencia del acuerdo, ENDESA deberá conservar cualquier dato objeto de tratamiento, al menos que reciba indicaciones en sentido contrario de las Entidades Locales.

Una vez finalizado el presente acuerdo ENDESA deberá destruir o devolver a la Entidad Local, de conformidad con lo establecido legalmente o las instrucciones que le transmitía ésta, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento por parte de aquella durante la vigencia del mismo, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos en la Entidad Local se realizará en el formato y soportes utilizados por ENDESA para su almacenamiento.

En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de datos, o de parte de ellos, ENDESA deberá ser conservarlos, debidamente bloqueados para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con la entidad Local.

En caso de que ENDESA destinara los datos a los que tuviere acceso a una finalidad distinta de la establecida, o los comunique o los utilice incumpliendo los términos del siguiente acuerdo o las instrucciones emitidas pro la FAMP, ENDESA será considerada responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que se puedan producir en este sentido.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este acuerdo es de un año desde el día siguiente a su firma prorrogándose tácitamente por periodos anuales(desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre) si ninguna de las partes formula denuncia por escrito, y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

UNDÉCIMA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, serán causas de resolución del presente Convenio:

- Mutuo Acuerdo de las partes
- Incumplimiento grave de sus acuerdos o de la Legislación aplicable
- Las causas generales contempladas en la normativa vigente de aplicación
- La finalización del objeto del presente acuerdo.
- El agotamiento de las partidas presupuestarias de las Corporaciones Locales adheridas destinadas al abono de estas ayudas, se supondrá desde su comunicación fehaciente a FAMP y ENDESA, la resolución de la adhesión de esa Entidad sin perjuicio de mantener el convenio vigencia para el resto de adhesiones y el mantenimiento de los procedimientos iniciados con anterioridad a esta circunstancia

DUODÉCIMA.-JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los conflictos que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del acuerdo serán sustanciados según los fueros que corresponda, si bien respecto de las Entidades locales adheridas serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa formulándose expresa renuncia a cualquier otro fuero

Y como prueba de conformidad a todo lo que se expone y se acuerda, las partes firman este acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezado.

ANEXO 1

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y ENDESA PARA LA COBERTURA DE SUMINISTROS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EMERGENCIA SOCIAL.

El/La Ilmo/a D./Dña....., Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento decon DNI.....

actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONE

Que visto el convenio de colaboración suscrito entre ENDESA S.A y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) el de.... 2016, cuyo objeto permite a las Entidades Locales que se adhieran a este convenio, el pago y la gestión del pago de las deudas contraídas por los ciudadanos en situación de vulnerabilidad social y económica que sean generadas por contratos de suministro eléctrico suscrito con alguna de las comercializadores de ENDESA, y la suspensión temporal del coste de suministro, y cumplidos los requisitos legalmente exigidos al efecto.

SOLICITA la adhesión al Ayuntamiento de..... al convenio de colaboración suscrito el de... 2016 entre ENDESA y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

A cuyos efectos, y desde el momento en que se tome conocimiento de esta adhesión, el ayuntamiento de..... se compromete al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adhesión al citado convenio.

Ena...de....2016

ANEXO 2

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO/A DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, Referencia: Convenio FAMP-ENDESA PARA LA COBERTURA DE SUMINISTROS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EMERGENCIA SOCIAL.

Don/Doña....., mayor de edad, con DNI..... y domicilio en

COMPAREZCO Y EXPONGO

QUE SOLICITO: Que se me declare beneficiario/a de las ayudas contempladas en el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y ENDESA S.A PARA LA COBERTURA DE SUMINISTROS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EMERGENCIA SOCIAL.**

QUE AUTORIZO al personal adscrito (que corresponda)..... del Ayuntamiento de, a revisar mi expediente y transmitir a ENDESA los datos personales y la información necesaria relacionada con los recibos de suministro eléctrico, con el objetivo de poder justificar el aplazamiento temporal de la suspensión del corte del suministro y agilizar el abono de los recibos impagados y vinculados a la ayuda Económica. Dicha autorización contempla igualmente la destiñon de las ayudas oportunas que pudieran derivarse.

QUE DECLARO BAJO MU RESPONSABILIDAD la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud de suspensión del corte de suministro de luz.

Y QUE HE SIDO INFORMADO/A DE FORMA CLARA por los profesionales de Servicios Sociales, que la **OCULTACIÓN O FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN** así como la no presentación de documentos requeridos para el trámite de la ayuda económica implica la revocación de la suspensión del corte de suministro y puede ser motivo para la **CANCELACIÓN DEL EXPEDIENTE**

.....,a.....de.....de.....

Fdo.

ANEXO 3

SOLICITUD PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ORDEN DE CORTE DE SUMINISTRO DE ENERGÍA POR ENDESA ENERGÍA XXI. Referencia: Convenio FAMP-ENDESA PARA LA COBERTURA DE SUMINISTROS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EMERGENCIA SOCIAL.

AA Don/D^a.....

D./D^a....., en representación de la entidad Local de y de conformidad a los dispuesto en el Convenio suscrito entre la FAMP y ENDESA S.A fechado el.... de...de...2016

SOLICITA:

Que ENDESA ENERGÍA XXI con CIF B....., con dirección Calle..... SUSPENDA TEMPORALMENTE LA ORDEN DE CORTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO con los siguientes datos:

Número de contrato	
Sociedad	
A nombre de Don/ Doña	
Situado en	
Impago asciende aEuros

La cual será abonada por esta Entidad Local

Y para que así conste y surta sus efectos expido el presente

En a fecha de la firma

En.....a.....2016

Fdo:

ANEXO 4

SOLICITUD PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ORDEN DE CORTE DE SUMINISTRO DE ENERGÍA POR ENDESA ENERGÍA XXI. Referencia: Convenio FAMP-

ENDESA PARA LA COBERTURA DE SUMINISTROS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EMERGENCIA SOCIAL.

AA Don/Dª

D./Dª, en representación de la entidad Local de y de conformidad a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la FAMP y ENDESA S.A fechado el.... de...de...2016

SOLICITA:

Que ENDESA ENERGÍA XXI con CIF B....., con dirección Calle..... SUSPENDA TEMPORALMENTE LA ORDEN DE CORTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO con los siguientes datos:

Número de contrato	
Sociedad	
A nombre de Don/ Doña	
Situado en	
Impago asciende aEuros

La cual será abonada por este Ayuntamiento

Y para que así conste y surta sus efectos expido el presente

En a fecha de la firma

En.....a.....2016

Fdo.:»

Finalizada la lectura de la propuesta, y al no promoverse debate, se somete directamente el asunto a votación con el siguiente resultado: votan a favor de aprobar la adhesión del Ayuntamiento al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y ENDESA S.A PARA LA COBERTURA DE SUMINISTROS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EMERGENCIA SOCIAL**, los nueve (9) Concejales asistentes, autorizando asimismo al Sr. Alcalde para que realice las gestiones necesarias para su cumplimiento.

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se declara levantada la sesión de orden del Sr. Alcalde, siendo las diecisiete horas y quince minutos; de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Curro Gil Málaga

Manuel Jaramillo Fernández